

ORD N°: 362/ JDCO

ANT.: Decreto Exento N° 4241, de 2015, de la Municipalidad de Rancagua, sobre Delegación de Firma.

REF.: Solicitud MU260T0001947

MAT.: Informa lo que indica

RANCAGUA, 29 de octubre de 2019

DE : GUSTAVO LAZO FARIÑA  
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA  
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

A : SEBASTIÁN MIRANDA

Junto con saludar, cumplo con informar a Ud., en relación a sus solicitudes:

**“Estimados Solicito que nos informen sobre todos los avisos comerciales de tamaños sobre 5 metros de ancho por y 3 de alto ubicados espacios públicos, entre 2018 hasta la actualidad. Saludos Sebastián Miranda”.**

Al respecto, cabe manifestar en primer termino que mediante Ord. N° 338, de 2019, se solicitó al interesado que subsanara su solicitud, señalando éste que “Básicamente requiero saber cuántos letreros ha habido desde 2018 a la fecha, y cuál ha sido el costo de cada letrero”.

Así entonces, que requerida la Dirección de Rentas ha manifestado que si bien se cobra el derecho de publicidad, de acuerdo a las medidas de los elementos publicitarios, en la actualidad no se cuenta con un consolidado que relacione la medida con todos y cada uno de los elementos existentes.

De acuerdo a lo anterior, realizar un consolidado buscando cada letrero publicitario con sus medidas y costo significa distraer indebidamente a los servidores de dicho Departamento debiendo dedicarse exclusivamente a su búsqueda, para luego hacer el reporte final, lo que al menos serían dos semanas de dedicación exclusiva sin atención de público y eventuales horas extraordinarias.

Por lo anterior se hace del todo necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra c), de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el que dispone “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son... Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable recordar que las ordenanzas que regulan el tema se encuentran publicadas permanentemente en nuestra página web, [www.rancagua.cl](http://www.rancagua.cl), en el banner transparencia activa, ubicado al costado derecho de la pantalla, ingresa link <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta?codOrganismo=MU260>, en el punto 7, sobre actos y resoluciones con efectos sobre terceros, ingresa, link <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/MU260/AR/AREST>, ingresando a ordenanzas link <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/MU260/AR/AREST/36312570>.

En este sentido, conviene recordar lo dispuesto en el artículo 15 de la aludida ley N° 20.285, "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar".

Es cuanto puedo informar al respecto.

Finalmente, cabe manifestar que si Ud., no se encuentra conforme con esta respuesta puede recurrir, dentro del plazo de 15 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el artículo 24 de la aludida ley N° 20.285, ante el Consejo Para La Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Alcalde



**GUSTAVO LAZO FARIÑA**  
**DIRECTOR ASESORIA JURÍDICA**  
**I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

GLF/maf